

Bonus reducción de cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que disminuyan su siniestralidad laboral

09

9/2012

Real Decreto 404/2010 de 31 de Marzo

El bonus que regula este Real Decreto es un sistema de incentivos consistente en reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que se distingan por su **contribución eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral** y por la realización de actuaciones efectivas en la prevención de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.



Los incentivos podrán oscilar entre el 5% y el 10% de las cuotas por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

La financiación del sistema de incentivos se llevará a cabo con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación constituido con el 80% del exceso de excedentes de la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Requisitos que ha de cumplir la empresa

Para poder beneficiarse de esta reducción en las cuotas que abona la empresa deberá cumplir ciertos requisitos, entre los que destacamos:

- Haber realizado inversiones, debidamente documentadas y determinadas cuantitativamente, en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos.
- No rebasar en el periodo de observación los límites que se establezcan respecto de los índices de siniestralidad general y siniestralidad extrema para su sector.
- No haber sido sancionada por resolución firme en vía administrativa en el periodo de observación por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.
- Acreditar mediante autodeclaración que cumple los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales tanto en sus actividades preventivas como **sobre la existencia de representación de los trabajadores.**
- La citada autodeclaración deberá ser **conformada, en su caso, por los delegados de prevención, o acompañada de sus alegaciones a la misma.**
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social y haber cotizado a la Seguridad Social durante el periodo de observación con un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 euros



Con la Financiación de:



Además del cumplimiento de los requisitos preventivos básicos, la empresa deberá acreditar el desarrollo durante el periodo de bonificación, de al menos dos de las siguientes acciones:

- Incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios.
- Realización de auditorías externas.
- Existencia de planes de movilidad vial en la empresa.
- Acreditación de la disminución de trabajadores expuestos a EE.PP.
- Certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales.

La empresa acreditará que cumple estos requisitos mediante certificación acompañada a la solicitud y suscrita por el empresario, si el titular de la empresa es persona física, o por el administrador, presidente del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente, si es persona jurídica, en su caso, **con la conformidad de los delegados de prevención**, o acompañada de sus alegaciones a la misma.

Tramitación:

En la tramitación, la empresa presenta solicitud ante su mutua con la que tiene contratadas las contingencias antes del 15 de mayo. La mutua remite a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social su propuesta no vinculante.

Si la mutua deniega la solicitud tiene que conferir trámite de audiencia a la empresa así como a los delegados de prevención cuando no conste su conformidad. Las alegaciones de ambos las unirá a su propuesta.

Será la Dirección General de Ordenación la que finalmente autorice el abono del incentivo si se cumplen todos los requisitos, o lo denegará si no considera debidamente acreditada la concurrencia de las condiciones necesarias para otorgarlo.

Debemos estar atentos a lo siguiente:

- Solicitar a la empresa toda la documentación sobre la organización de la actividad preventiva y su integración en la organización de la empresa.
- Controlar el número de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se producen y sus causas.
- Verificar que los requisitos que dicen cumplir en la autodeclaración se cumplen realmente y alegar en contra de la concesión del bonus cuando no sea así.
- Comprobar que las mejoras que se ofrecen son reales y representan un avance en las condiciones de seguridad y salud en la que los compañeros desarrollan su trabajo.



Recordad que podéis acudir a vuestra Federación de UGT para que bien desde Salud Laboral, bien desde los servicios jurídicos os asesoren y ayuden a cumplir con esta importante tarea que desarrolláis en beneficio de vuestros compañeros.